

**REGLAMENTO INTERNO
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
DE CHARCAS, S.L.P.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 114 fracciones II y III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí S.L.P.; artículos 87, 88, 91 y 92 fracción IV, de la Ley de aguas para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del estado en su edición extraordinaria de fecha enero 12 del 2006; así como en cumplimiento al artículo 12 del decreto de creación del organismo, publicado en la edición extraordinaria del periódico oficial del estado de fecha Julio 30 del 2005.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Organismo Paramunicipal descentralizado del H. Ayuntamiento denominado Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Charcas en lo sucesivo SAPSCH teniendo a su cargo el desempeño de la prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme al Decreto 639 de fecha 5 de Agosto de 1996.

ARTÍCULO 3.- El organismo, recaudará y administrará con el carácter de Autoridad Fiscal en el Municipio las contribuciones derivadas de los servicios que preste.

ARTÍCULO 4.- El organismo podrá contratar o convenir con terceros la realización de obras, la prestación de servicios, la obtención de financiamiento de conformidad con el presente reglamento y con las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

LEY: Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

ORGANISMO: El Organismo Operador de Agua Potable de Charcas, S.L.P.

EJERCICIO: El periodo comprendido del 1º de Enero de cada año al 31 de Diciembre de cada año.

TRIMESTRE: Al periodo comprendido de 1º de Enero al 31 de Marzo, del 1º de Abril al 30 de Junio, del 1º de Julio al 30 de Septiembre y del 1º de Octubre al 31 de Diciembre.

CAPITULO II